

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de abril de 2022.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	11-04-2022	911-226	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>APROBAR el Formato Básico Semestral 2019, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. No. 1 4 3 2 8 - 0 .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 1 4 3 2 8 - 0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	11-04-2022	911-227	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDD-16151, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero - FBM presentado no será evaluado dado que: Mediante Resolución Numero VSC 000778 de 17 de septiembre del 2019, se declara la caducidad del contrato de Concesión Minera No LDD-16151, Resolución No. VSC 757 del 15 de octubre de 2020: ARTÍCULO PRIMERO. -RECHAZAR el recurso de reposición impetrado por medio de radicado No. 20199110351332 de fecha 3 de diciembre de 2019 en contra de la Resolución VSC No. 000778 del 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se liquidará la caducidad dentro del Contrato de Concesión No LDD-16151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. La Resolución No. VSC 757 del 15 de octubre de 2020, cuenta con Constancia ejecutoria No. 56, quedando entonces ejecutoriada y en firme el día 12 de agosto de 2021; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 13790-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 1 3 7 9 0 - 0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



3.	CONTRATO CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	11-04-2022	911-228	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-09501X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las ubicaciones geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual y los reportes en los informes de visita; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 2 0 6 3 0 - 0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero AÑO 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 20630-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Página 3 de 4</p> <hr/> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 2 0 6 3 0 - 0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 2 0 6 3 0 - 0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	11-04-2022	911-229	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IK2-14041, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>NO APROBAR La póliza Minero Ambiental perdió vigencia el 26 de septiembre de 2021; la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004063, expedida por Seguros del Estado SA, dado que no se encuentra debidamente constituido en objeto: la etapa de Explotación finalizó el 26 de septiembre de 2019, por lo tanto, la póliza deberá indicar que el título se encuentra en etapa de Construcción y Montaje, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



5.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	11-04-2022	911-230	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 21265-0 y evento No. 19769 del 16 de febrero de 2021, dado que presenta inconsistencia: • La sociedad titular no se han presentado todos los formularios para la regalías de producción correspondiente y liquidación de al año 2020. • Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá • A pesar de que se georeferenció EXPLOTACIÓN ACTUAL, el archivo CURVAS es el mismo que archivo presentado en los años anteriores; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 21265-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 21265-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 21265-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 21265-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>Página 3 de 4</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800362X	IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	11-04-2022	911-231	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800362X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 39680-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 39680-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 39680-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



7.	CONTRATO CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS SAS	11-04-2022	911-232	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-564, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003990, expedida por la compañía Seguros del Estado SA con vigencia desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2021, dado que se constituyó por un valor inferior, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
8.	CONTRATO CONCESIÓN	GER-122	G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A.S., JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO, RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	11-04-2022	911-233	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GER-122, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados tienen el mismo valor para reservas • A pesar de que se georreferenció dos frente activo en el Plan Minero, el archivo CURVAS DE NIVEL es el mismo que el archivo de los años 2019, 2020; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; se recuerda a la sociedad titular que el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico vigente mineros al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 28513-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2020, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 28513-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 28513-0 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 28513-0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



9.	CONTRATO CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS SAS	11-04-2022	911-234	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCG-112, NO APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021 <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO CONCESIÓN	RL1-08221	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	11-04-2022	911-235	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RL1-08221, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6304914 del 30/MAR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	11-04-2022	911-236	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8666951 del 23/MAR/2022 <p>Página 4 de 5</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



12.	CONTRATO CONCESIÓN	17913	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	11-04-2022	911-237	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17913, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, por las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. - El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 - G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal trabajando y no se reporta el costo de mano de obra. - Según la resolución 40925 del 2019, se requiere un archivo en shape file o GDB, el titular presenta un archivo DWG. - No se pudo verificar porque el plano anexo no fue presentado en los formatos requeridos; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 45525-0. <p>R E Q U E R I M I E N T O S :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 45525-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 45525-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 45525-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p>
13.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	11-04-2022	911-238	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 41573-0 y evento No. 315250 del 02 de febrero de 2022, dado que presenta inconsistencia: + Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. A pesar de que se georreferenció EXPLORACIÓN ACTUAL, el archivo CURVAS es el mismo que archivo presentado en los años anteriores; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 41573-0.</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP y Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaninas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, Preparación, desarrollo y explotación; los respectivos especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 41573-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 41573-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.ann.gov.co/signn/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 - Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M -</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 41573-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>Página 3 de 4</p> <p>4 1 5 7 3 - 0</p>



14.	CONTRATO CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	11-04-2022	911-239	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 38140-0 y evento No. 301115 del 12 de diciembre de 2021, dado que presenta inconsistencia: * EL Item C. Producción y Ventas – producción en bruto— no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. * Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá * A pesar de que se georreferenció EXPLOTACIÓN ACTUAL y ZONA DE EXPLOTACIÓN, el archivo CURVAS es el mismo que el archivo del año 2008, 2009 y 2010; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; se recuerda a la sociedad titular que el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 38140-0.</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 38140-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información</p> <p>Página 3 de 4</p> <p>geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 38140-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 38140-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
15.	CONTRATO CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	11-04-2022	911-240	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8668321 del 23/MAR/2022</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



16.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	11-04-2022	911-241	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: -La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera -Valor a asegurar = (Producción PTO)*(Precio Oro Agosto 2021)*(10%) -Valor a asegurar = (134.319 gr oro) * (\$ 178.029,09) * (10%) -Valor a asegurar = ***\$ 2.391.268.934* ** *Se toma el precio del oro en agosto, mes en el que se expidió la póliza; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 31674-0.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en Auto No. 156 del 10 de febrero de 2022: REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 31674-0.</p> <p>R E Q U E R I M I E N T O S :</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 31674-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 31674-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
17.	CONTRATO CONCESIÓN	0-452	CEMENTOS ARGOS S.A	11-04-2022	911-242	<p>INFORMAR Mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 001616 del 13 NOVIEMBRE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA INTEGRACIÓN DE ÁREA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 18610 y 0-452" ----- Inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de febrero de 2021 -----ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la integración de área de los contratos de concesión No. 18610 y No. 0-452 de conformidad con la parte motiva de esta providencia. -----ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente resolución, elaborar la minuta del contrato de concesión producto de la integración autorizada en el artículo primero de la presente resolución, con la placa No 18610.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6289811 del 25/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



18.	CONTRATO CONCESIÓN	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	11-04-2022	911-243	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-229, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero – FBM anual 2019, presentado no será evaluado, dado que, mediante Resolución 433 del 07/08/2019 y Resolución 113 del 24/02/2020, el título se encontró en estado suspendido, por lo que no se hace obligatorio presentar FBM; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 4276-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 4276-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
19.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	11-04-2022	911-244	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020 .</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001- Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique el Formato Básico Minero anual del año 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6380671 del 30/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



20	CONTRATO CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A	11-04-2022	911-245	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI-091, NO APROBAR el FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -----D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, las horas hombre no puede ser mayor a las horas trabajadas en el año. -----El número de trabajadores del numeral D no coincide con el número de trabajadores del numeral E ni con el número de afiliados al sistema de seguridad social. -----Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. -----El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 -----Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -----Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas), no se evidencia la ubicación de infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. -----El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. -----El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual -----En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001- Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de Anna Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	11-04-2022	911-246	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13721-0.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 13721-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
22.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	11-04-2022	911-247	<p>INFORMAR que mediante AUTO PARCAR No. 265 del 03 de mayo de 2021, se aprobó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16355-0 del 23 de noviembre de 2020, con número de evento 182544, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6246769 del 30/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



23.	CONTRATO CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS SAS	11-04-2022	911-248	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HCG-112, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES NO APROBAR el FBM anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico avanzado ni con los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No HCG-112, para que presente las modificaciones y/o correcciones del FBM anual_2020, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
24.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	11-04-2022	911-249	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-2, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6351633 del 30/MAR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
25.	CONTRATO CONCESIÓN	ILV-09301	LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE	11-04-2022	911-250	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023637, expedida por Seguros del Estado SA, dado que no se encuentra debidamente constituido en objeto y valor asegurado: el contrato de concesión No. ILV-09301, la etapa de Exploración finalizó el 29 de diciembre de 2012, por lo tanto, la póliza deberá indicar que el título se encuentra en etapa de Explotación, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No ILV-09301, para que los titulares presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



26.	CONTRATO CONCESIÓN	JG1-11521	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES	11-04-2022	911-251	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-11521, NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001 -Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2020 <p>Página 2 de 3</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6452221 del 28/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
27.	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	11-04-2022	911-252	<p>INFORMAR que mediante AUTO PARCAR No. 265 del 03 de mayo de 2021, se aprobó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16183-0 del 20 de noviembre de 2020, con número de evento 181753, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6243577 del 30/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
28.	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-0800362X	IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	11-04-2022	911-253	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800362X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georeferenciado en formato SHIP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 39263-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 39263-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalsitlogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 39263-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

29.	CONTRATO CONCESIÓN	SC3-09101	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS	11-04-2022	911-254	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SC3-09101, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: -Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en Minería ANNA. -En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 18315-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020 de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 18315-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 18315-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
30.	CONTRATO CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	11-04-2022	911-255	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16191, APROBAR el Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8668546 del 23/MAR/2022</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
31.	CONTRATO CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	11-04-2022	911-256	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08251, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que mediante Auto PARCAR N° 608 de 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el formato básico minero FBM 2018; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 14329-0.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 14329-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



32.	CONTRATO CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERÍA S.A.S.	11-04-2022	911-257	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0-551, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: * Los archivos SHP cargados no tienen información de referencia espacial, es decir que no se definió un sistema de coordenadas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No0-551, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para corregir o/o modificar el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde SE MUESTRA LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTE DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERÍA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
33.	CONTRATO CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	11-04-2022	911-258	<p>INFORMAR que mediante oficio con radicado No. 2020100537142 del 18 de junio del 2020, fue allegada solicitud de prórroga por dos (2) años de la suspensión de actividades otorgada mediante Resolución GSC No. 000870 del 10 de diciembre del 2019; asimismo, mediante oficio con radicado No. 20211001086662 del 17 de marzo del 2021, la apoderada judicial del título</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>minero allegó solicitud de insistencia en el trámite radicado mediante oficio radicado No. 2020100537142 del 18 de junio del 2020, dicha solicitudes se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, unavez finalizado se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>Una vez Verificado el expediente digital del título minero IDC-09501X, El Formato Básico Minero-FBM anual 2019, no será tenido en cuenta, dado que, mediante Resolución GSC-000870 del 10 de diciembre del 2019, el título se encontraba suspendido por lo que no es obligatorio presentar esta obligación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6175405 del 07/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
34.	CONTRATO CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	11-04-2022	911-259	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES : APROBAR el Formato Básico Semestral 2018, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERÍA, bajo el Radicado No. 13722-0.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 13722-0. INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



35.	CONTRATO CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS SAS	11-04-2022	911-260	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modificación del FBM anual 2020 <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-161, NO APROBAR el FBM anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6305294 del 04/ABR/2022</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
36.	CONTRATO CONCESIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	11-04-2022	911-261	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800362X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular m i n e r o :</p> <p>A P R O B A C I O N E S :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019 por las siguientes inconsistencias: - Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá - En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. - El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 4 6 4 7 9 - 0 .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 4 6 4 7 9 - 0 .</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 4 6 4 7 9 - 0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



37.	CONTRATO CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	11-04-2022	911-262	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20184, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 18542-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 18542-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M - radicado No. 18542-0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
38.	CONTRATO CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S.	11-04-2022	911-263	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. S-LSB-28, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: « El ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada – no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. » Se presenta inconsistencia en el ítem C. Producción con respecto al artículo C. Ventas. Los archivos SHP cargados no tienen información de referencias y espacios, es decir que no se definió un sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá, a pesar de que se georreferenció información (Labores subterráneos, taller, planta de beneficio, botaderos, polvorín, etc.), no se evidencia ninguna información dentro de Polygon, de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 30039-0.</p> <p>REQUERIMIENTOS :</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 30039-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. 30039-0.</p> <p>Página 3 de 4</p> <p>3 0 0 3 9 - 0 .</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - F B M - radicado No. 18542-0 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna, bajo el radicado No. 30039-0 .</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo .</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

39.	CONTRATO CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	11-04-2022	911-264	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-14041, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>RECOMENDACIONES:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCAR No. 151 del 07-06-2020, se puso en marcha el Formato Básico Minero Semestral de año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 14524-0.</p> <p>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.gov.co/sign/external/login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el Radicado No. 14524-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p>
40.	CONTRATO CONCESIÓN	19762	JULIANA INES GONZALEZ GALVIS, T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	11-04-2022	911-265	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19762, se realizan las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR la póliza minera ambiental presentada por las siguientes observaciones: ---La póliza asignada no corresponde a los requerimientos de la autoridad minera ---VALOR A ASEGURAR = \$ 266.603.016; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 39464-0.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 555 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la póliza Minera Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado No. 39464-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de esta siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera y submeta la falta que, en la misma, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 555 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en ANNA, bajo el Radicado No. 39464-0.</p> <p>INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 12 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA